

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley

Instalación obligatoria de griferías de descarga temporizada en obras públicas nacionales

Artículo 1: Es obligatoria la instalación de sistemas de grifería de descarga temporizada en lavamanos de los núcleos sanitarios de obras públicas nacionales que se construyan, reparen, refuncionalicen o reemplacen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley. Los volúmenes de descarga deben ajustarse a valores mínimos que permitan el correcto funcionamiento.

Artículo 2: Es obligatoria la instalación de sistemas de doble descarga, o descarga dual en los inodoros y/o letrinas de los núcleos sanitarios de obras públicas nacionales que se construyan, reparen, refuncionalicen o reemplacen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley. Los volúmenes de descarga deben ajustarse a valores mínimos que permitan el correcto funcionamiento.

Artículo 3: La instalación de grifería electrónica o temporizada será exigible en mingitorios, duchas y bidet de los núcleos sanitarios en obras públicas nacionales para la gestión racional y aprovechamiento eficiente del agua.

Artículo 4: A los efectos de la presente ley, se entiende por:



H. Cámara de Diputados de la Nación

- a) Núcleo Sanitario: Infraestructura sanitaria en la que se incluye lavamanos, inodoro, bidet y ducha.
- b) Obra Pública Nacional: toda construcción o trabajo o servicio de industria que se ejecute con fondos del Tesoro de la Nación, a excepción de los efectuados con subsidios, que se regirán por ley especial, y las construcciones militares, que se regirán por la ley 12.737 y su reglamentación.
- c) Grifería Electrónica: es aquella en la que la apertura y cierre se realiza mediante sensores de presencia que permiten limitar el volumen de descarga.
- d) Grifería Temporizada: es aquella que se activa mecánicamente mediante un pulsador.
- e) Sistema de doble descarga o descarga dual: mecanismos de descarga controlada, manuales o electrónicos; en depósito a mochila o embutido con válvula de doble pulsador o similar, válvula automática de doble acción, electrónicos con sensor de descarga, etc que posibiliten la descarga de la totalidad o la mitad del depósito de agua.

Artículo 5: De forma.

2022 - Las Malvinas son argentinas



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley establece como obligatoria la instalación de griferías de descarga temporizada en aquellas obras públicas nacionales que se construyan con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley. El objetivo principal que se persigue es el de la correcta administración y cuidado en el uso del agua disponible.

En nuestro territorio nacional las tierras secas ocupan el 70% de la tierra firme, esto se produce en gran parte por la insuficiencia de tecnologías y el mal uso del agua y del suelo. Y si bien el sector agropecuario es el mayor demandante de agua en nuestro país, no deben desatenderse las eficiencias de los restantes usos, como las pérdidas por conducción y distribución y el consumo per cápita, que son variables de gran impacto.

Las griferías con temporizador -grifería electrónica- cuentan con un sistema que permite controlar la cantidad de tiempo que se va a dispensar agua. Está calculado que con este tipo de grifería, se puede llegar a ahorrar hasta un 50% de agua, traduciéndose no sólo en el ahorro de este valioso recurso, sino también en un mayor cuidado para el planeta tierra.

Cabe destacar que nuestra Constitución Nacional, en su artículo 41, reconoce a las generaciones presentes y futuras, el derecho a un medioambiente sano, por lo que es necesario y urgente tomar todas las medidas correspondientes para proteger nuestros recursos naturales, especialmente uno tan escaso como el agua.

Como antecedente importante en este sentido, podemos mencionar que en el año 1997, nuestro país adhirió a la Convención Internacional de Lucha Contra la Desertificación en



H. Cámara de Diputados de la Nación

Los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, aprobada por la ley nacional 24.701. Además de dicho antecedente, el presente proyecto de ley cumple con los objetivos b) y k), del artículo 2 de la Ley Nacional del Ambiente y se asienta en los principios de subsidiariedad, sustentabilidad y prevención que establece en su artículo 4 la misma norma. Y se enmarca en el objetivo de desarrollo sustentable (ODS) número 6 "Agua limpia y saneamiento" en donde establece que es necesario realizar inversiones adecuadas en infraestructura para garantizar la accesibilidad del recurso hídrico a más personas.

En cuanto a la experiencia concreta, el ahorro de agua en el consumo per cápita es de tal importancia y relevancia, que varias provincias de nuestro país cuentan en sus municipios con reglamentaciones de este estilo. Por ejemplo, en la provincia de Mendoza -que se encuentra en situación de emergencia hídrica desde hace más de una década-el Municipio de Godoy Cruz sancionó por iniciativa del concejal Martín González, la ordenanza 7232/22 que establece la obligatoriedad del uso de griferías temporizadas en los lavamanos de los clubes y natatorios municipales y de viviendas unifamiliares o colectivas de uso residencial. Otro ejemplo es la ordenanza 7.266 (leg 11.720) del municipio de Chacabuco - Provincia de Buenos Aires que insta a la promoción de la instalación de nuevas tecnologías a aplicar en los domicilios y en los edificios de oficinas, hoteles y otros edificios de uso público, utilizando temporizadores en las canillas o bien de griferías electrónicas en las que la apertura y cierre se realiza mediante sensores de presencia que permitan limitar el volumen de descarga.

En este sentido nos resulta fundamental que el Estado Nacional formule políticas sectoriales que eviten el derroche de un recurso tan valioso como el agua y planifique a mediano y largo plazo que tipo de inversiones tecnológicas hará para mejorar la calidad de este servicio.



Por los motivos expuestos, solicito a los diputados y diputadas que acompañen con su voto positivo el presente proyecto de ley

Diputada Marisa Lourdes Uceda